JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO Nº 0837

Popayán, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2018-00442
Demandante: TITULIADORA COLOMBIANA HITOS
Demandado: YULDANA XIMENA HIDALGO URREA

Vista la solicitud que antecede, se colige que la misma es improcedente, por cuanto las notificaciones a los auxiliares de la justicia, es una carga que corresponde a las partes, quienes deben agotar los medios de comunicación correspondientes para enterar del nombramiento al respectivo auxiliar y certificar ante el juzgado de dicha gestión, en este caso, aún no se ha agotado la entrega en el lugar de residencia que figura en la providencia de nombramiento.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb33b4f842180f027d055cd9a57a7f6517b1272771e7d6e252f6e8cff1364a31
Documento generado en 04/11/2021 02:41:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica